PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 3 de noviembre de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados **"CARROCINO EMANUEL BERNABE - DIRECTOR DE BOSQUES DEL CHACO S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE)" Expte. Nro. 4465/25** el que se inicia con la presentación del Cr. Emanuel Bernabé Carrocino, DNI 28.473.213, constituyendo domicilio en Calle 16 bis, entre 41 y 43, Barrio Puigbó, Pcia Roque Saenz Peña, en su caracter de Director de Bosques de la Provincia del Chaco, dependiente del actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, con licencia por estudio por Resolución N° 575/25, quien denuncia hechos y actos presuntamente irregulares en la Dirección de Bosques de la Subsecretaria de Desarrollo Forestal.

Exponiendo que *"la relación sucinta de los hechos basicamente en la suscripción de actos administrativos por personas no habilitadas legalmente que son de competencia de la Dirección de Bosques relacionado a la habilitación de permisos forestales, la aplicación de sanciones de multas, entre otros tipo de trámites, dando cumplimiento así al tipo penal previsto en los art. 246 y 249 del Código Penal Argentino"*. Realiza una cronología de los hechos manifestando que: *"...a través del Decreto 437/25 del Poder Ejecutivo Provincial (lo que procedo a adjuntar a esta Fiscalía) se designa como personal de Gabinete al Sr. Alberto Walter Garcia DNI 20.800.515, para cumplir funciones como asesor del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico..." "...el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible , el Sr. Oscar Pablo Dudik, DNI 17.465.863, dictó la Resolución 107 de fecha 28 de marzo del año 2025, que resuelve dejar a cargo de la Dirección de Bosques..., al Sr. Alberto Walter Garcia DNI 20.800.515, a partir del 27 de Marzo de 2025 y hasta el 03 de Febrero de 2026 inclusive..." "...El mismo instrumento considera que corresponde designar reemplazante como responsable de la Dirección de Bosques y que el Sr. Garcia "...reune los requisitos y condiciones necesarias para cumplir tales funciones, mientras dure la ausencia del Director de Bosques" "... A partir de la fecha de la Resolución 107/25, el Sr. Garcia de puño y letra valga la redundancia procedió a firmar y/o suscribió instrumentos legales y actos administrativos de la Dirección de Bosques, en especial referidos a permisos y autorizaciones vinculados a la actividad forestal, una de las tantas competencia legales definidos por leyes y normas superiores para la Dirección de Bosques...que producen perjuicios irreparables de Índole administrativas, y penales."* Cita como marco regulatorio

varias leyes del ámbito provincial y nacional y haciendo énfasis que como personal de gabinete y/o un funcionario del Poder Ejecutivo no puede cumplir tareas administrativas que por escalafón le corresponde a agentes o empleados públicos de carrera administrativa. Por lo que los actos emanados por el Director de Bosque a cargo serían nulos.

Acompaña como prueba una planilla con una serie de instrumentos y actos administrativos suscriptos por el Sr. Garcia detallando Nº de orden, fecha Nº de Disposición y número de actuación electronica; impresiones de Decretos Nº 3343/15, 4375/19, DEC-2024-2004-APP-CHACO, DEC-2025-312-APP-CHACO, DEC-2025-437-APP-CHACO; fotocopia de Resolución Nº 0575/25 Y 107/25 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; fotocopia de Decreto 977/20 -Estructura orgánica del Ministerio de Producción, Industria y Empleo-; fotocopia del Dec-2024-437-APP-CHACO; fotocopia de las Disposiciones dictadas por el Director de Bosque A/C Nº 075/25, 079/25, 081/25, 082/25, 083/25, 084/25, 086/25, 087/25, 088/25, 090/25, 091/25, 092/25, 093/25, 094/25, 099/25, 100/25, 101/25, 103/25, 104/25, 105/25, 107/25, 119/25, 120/25, 122/25, 125/25, 126/25, 127/25, 134/25, 155/25, 157/25, 158/25, 159/25, 199/25, 200/25, 201/25, 202/25, 203/25, 204/25, 205/25, 206/25, 207/25, 208/25, 209/25, 210/25, 211/25, 212/25, 213/25,214/25, 215/25, 216/25, 217/25, 218/25, 219/25, 220/25, 221/25, 228/25, 229/25, 230/25, 231/25, 232/25, 233/25, 234/25, 235/25, 236/25, 237/25, 239/25, 240/25, 241/25, 243/25, 244/25, 245/25, 266/25, 267/25, 269/25, 271/25, 286/25, 287/25, 288/25, 289/25, 290/25, 291/25, 292/25, 300/25, 301/25, 302/25, 303/25, 304/25, 305/25, 306/25, 308/25, 309/25, 310/25, 319/25, 353/25, 354/25, 355/25, 356/25, 359/25, 332/25, 333/25, 335/25, 337/25, 344/25. Asimismo enumera una serie de enlaces de noticias periodísticas de diferentes diarios y portales digitales donde se menciona la designación del Sr. Garcia como Director de Bosques.

Que a fs. 8/9 se forma expediente y se libra oficio a la Dirección de Unidad de Recursos Humanos de la Provincia a fin de informar Situación de Revista de Sr. Alberto Walter Garcia DNI 20.800.515 y al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a fin remitir copia certificada de la Resolución Nº 107/25 y todo otro dato que estime de interés en relación a la designación del Sr. Alberto Walter Garcia, DNI 20.800.515, como Director a cargo de la Dirección de Bosques.

Que a fs. 15/29 oba contestación de oficio remitido por el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible. Acompañando copia digital de las Resoluciones Nº 1012/24, 1083/25 y 1105/25

modificatoria, asimismo se acompañan Decreto Nº 437/25, 844/25 y 1269/25.

Que a fs. 31 se agrega correo electrónico remitido por el Sr. Carrocino Emanuel -emanuelcarrocino@gmail.com- solicitando vista y extracción de foto del expediente. A fs. 32 se autoriza. A fs. 33 se le exhibe la causa al Sr. Carrocino.

Que a fs. 34 se solicita intervención a la Asesoría General de Gobierno, para que en el ámbito de su competencia emita dictamen sobre la cuestión planteada en autos. A fs. 35 se libra el recaudo pertinente -E27-2025-626-Ae-. A fs. 37/49 contestación.

Que del informe remitido por la Asesoría General de Gobierno manifiesta que solicito a modo de colaboración requirió informes tanto a la Dirección de Sumarios Administrativos como a la Secretaría Letrada de la Asesoría General y a la Subsecretaria de Legal y Técnica. De la intervención dada a la Dirección de Sumarios Administrativos, se desprende que realizada la búsqueda pertinente en los registros y archivos de esa Dirección, no se han constatado antecedentes vinculados a la cuestión planteada.

Que el informe del Subsecretario Legal y Técnica, suscripto por el Dr. Julio Ferro, informa que el agente Gustavo Alberto Garcia, DNI Nº 20.800.515, mediante Decreto Nº 1269/25 fue adscripto desde su cargo en el Centro de Estudios e Investigación Científica (CEIC) Nº 7-1 -Director a 75% -Personal Jerarquico -CUOF Nº 30- Jurisdicción 1 (Poder Legislativo), para desempeñar funciones en el Programa 13 -Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible, subprograma 01 -Desarrollo Forestal, Actividad Especifica01- Capacitación y Transferencia de Tecnología -CUOF Nº 120- Direccion de Bosques, Jurisdicción 5 (Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible). Cabe señalar que el mencionado agente reviste caracter de personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo.

Que a fs. 49 se agrega Providencia Nº 616/25 de la Asesora General de Gobierno, Dra. Maria Alejandra Ferreyra quien manifiesta que en orden a los informes agregados, la inexistencia de antecedentes que refieran la participación de este organismo en los tramites relacionados en la cuestión referida y que no registran procedimientos administrativos cuestionando la validez de los actos administrativos en trato, se devuelve la presente, teniendo presente los límites de intervención de la Asesoría de Gobierno fijados por Ley Organica Nº 2108-A.

Que a fs. 51/70 se agrega contestación de oficio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible informando que en lo referente a la situación de revista del Sr. Alberto Walter Garcia, DNI Nº 20.800.515, no puede adjuntar

print de pantalla de PON en virtud de que, el agente en cuestión no pertenece a la dotación de planta permanente de ese Ministerio. Manifestando que el agente se hallaba adscripto hasta el 31 de diciembre por Decreto Nº 1269/2025 y a la fecha -14/01/26- se tramita renovación de adscripción a la Dirección de Bosques, para cumplir las responsabilidades primarias y acciones de la mencionada Dirección. Comunicando que el agente antes de ser adscripto se halla en la modalidad de Personal de Gabinete, contando con licencia sin goce de haberes por ejercicio de nivel superior, adjuntando todo instrumento legal respaldatorio.

Que a fs.71 se dispuso librar oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible a fin de requerir un amplio y documentado informe en relación a situación de revista actual de los agentes Emanuel Bernabé Carrocino, DNI 28.473.213 y Gustavo Alberto Walter Garcia, DNI 20.800.515, en especial: 1) lugar actual de prestación de servicio, 2) existencia de información o sumario administrativo en su contra, en su caso estado actual; 3) todo otro dato que estime de interés. Que a fs.74/78 se agrega informe -e-parte 16- de contestación de oficio dejando la docuemtal recibida en sobre verse del sistema lex Doctor. La que fue analizada y corroborada con la documental acompañada

Que analizada la documental agregada en autos y en el sistema lex doctor surgen los antecedentes laborales del Sr. Garcia que en resumen serían los siguientes:

1) Por Decreto 437/25 de fecha 26 de marzo de 2025, se lo designa a partir del 28 de febrero de 2025 para cumplir funciones en el cargo de CEIC 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad especifica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 101 - Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible -Jurisdicción Nº5- ejerciendo funciones como colaborador, bajo la dependencia del Señor Ministro, mientras permanezca en el cargo.

2) Por Resolución Nº 107/25 del Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de fecha 28 de marzo de 2025, se lo deja a cargo como responsable a partir del dictado del presente y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, con responsabilidades primarias y acciones en el cargo de Director -"Dirección de Bosques".

3) Por Decreto 844/25 de fecha 04 de junio de 2025, se deja sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2025, la designación como personal de Gabinete, dispuesto por Dto. 437/25

4) Por Decreto 1269/25 de fecha 20 de agosto de 2025, se lo adscribe a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre

de 2025, quien reviste en el CEIC Nº 7-1- Director a 75%- Personal Jerarquico - CUOF Nº 30- Jurisdicción Nº 1 -Poder Legislativo, para desempeñar funciones en el Programa 13 -Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- Subprograma 01- Desarrollo Forestal- actividad especifica 01-Capacitación y Transparencia de Tecnología- CUOF Nº 120- Dirección de Bosques -Jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

5) Por Resolución Nº 1083/25 del Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de fecha 01 de septiembre de 2025, se lo deja a cargo como responsable de la Dirección de Bosques (CUOF 120) Jurisdicción Nº 5 a partir del 27 de marzo de 2025 hasta el 03 de febrero de 2026, con responsabilidades primarias y acciones en el cargo de Director -"Dirección de Bosques".

6) Por Decreto 1063/26 de fecha 21 de mayo de 2026, se lo adscribe a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, quien reviste en el CEIC Nº 7-1- Director a 75%- Personal Jerarquico - CUOF Nº 30- Jurisdicción Nº 1 -Poder Legislativo, para desempeñar funciones en el Programa 13 -Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- Subprograma 01- Desarrollo Forestal- actividad especifica 01-Capacitación y Transparencia de Tecnología- CUOF Nº 120- Dirección de Bosques -Jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

7) Por Resolución Nº 0491/26 del Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de fecha 27 de mayo de 2026, se lo dejar a cargo como responsable de la Dirección de Bosques (CUOF 120) Jurisdicción N° 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 01 de enero 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, para cumplir las Responsabilidades Primarias y Acciones. Haciendose mención en los considerandos que por razones de índole interno, estructural y administrativo el agente Carrocino, Emanuel Bernabé, DNI Nº 28.473.213, quien reviste el cargo Director de la Dirección de Bosques, se encuentra ausente de sus funciones, conforme Resolución Nº 1718/2025, en la que por el Articulo 3º se ordena separar preventivamente al agente hasta tanto se resuelva el proceso sumarial iniciado por Actuación Electrónica E5-2025-22545-AE-y Actuación Simple N° E5-2026-3-A -actuaciones electrónicas agregadas y analizadas en la contestación de oficio de fs. 74/77-

Que cabe señalar que esta situación fue informada a esta Fiscalía y dio origen al Expediente caratulado **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE S/ COMUNICA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO AGTE. CARROCINO EMANUEL BERNABE" Expte. Nº4511/2025,** que al día de la fecha cuenta con informes preliminares

de la Dirección de Sumarios Administrativos.

Que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas toma intervención en el marco del artículo 6 de la Ley 616-A que dispone expresamente que: El Fiscal General podrá promover cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la Gestión General Administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier Organismo del Poder Administrador de los Municipios o Comisiones de Fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, sociedades en que el Estado o cualquier Municipio sea parte..." . Se procede al análisis de la cuestión planteada.

Que en la presentación inicial, el denunciante argumenta que la asignación de funciones al señor Walter Alberto Garcia vulnera el régimen de la Ley Provincial N° 293-A (Régimen de Directores y Personal de Gabinete) y la Ley N° 196-A (Estatuto del Personal del Poder Ejecutivo). Sostiene que un agente de gabinete no se encuentra habilitado para ejercer funciones de carácter estrictamente técnico-administrativo correspondientes a la carrera de planta permanente, y que por ende, los actos dictados por este adolecerían de nulidad absoluta conforme al artículo 126 de la Ley N° 179-A.

Que en primer lugar cabe señalar que el Ministro Dudik Oscar Pablo, en su carácter de máxima autoridad de la jurisdicción conforme la Ley de Ministerios N° 3969-A, posee la competencia y la responsabilidad de arbitrar las medidas organizativas necesarias para evitar la paralización de la Dirección de Bosques. Que en esta instancia, la parálisis de este organismo por falta de firma hubiese ocasionado perjuicios irreparables para los productores forestales, la recaudación fiscal y el propio control de los desmontes clandestinos.

Que la Ley pre-citada establece -entre las disposiciones comunes a todos los Ministerios-, la de resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia -Artículo 4°, inciso b), apartado 8: "Proponer la estructura orgánica del Ministerio a su cargo", entre otros, frente a los cuales cada Ministro -como máxima autoridad jurisdiccional- es la responsable de evaluar y ponderar la oportunidad, mérito o conveniencia de las estructuras existentes, a fin de optimizar y tornar más eficiente y eficaz el Estado.

Que por otra parte la Resolución Nº 107/25 dictada por el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Sostenible, Oscar Pablo Dudik por la cual se deja a cargo como responsable de la Dirección de Bosques al Señor Gustavo Alberto Walter Garcia; que esta primer designación se da en el marco de una Licencia Extraordinaria por Estudios de Interés General del Director de la Dirección de Bosques del agente Emanuel Carrocino y con el fin de no afectar los procesos administrativos y el normal funcionamiento del área. Que posteriormente el dictado de la Resolución Nº 0491/26 se da en el marco de ausencia de su funciones del Señor Carrocino, conforme Resolución Nº 1718/2025, en la que por el Articulo 3º se ordena separar preventivamente al agente hasta tanto se resuelva el proceso sumarial iniciado por Actuación Electrónica E5-2025- 22545-AE-y Actuación Simple N° E5-2026-3-A.

Que dicha asignación son transitoria y se observa que la misma no son una designación definitiva en un cargo escalafonario, sino una encomienda de firma y atención de despacho para suplir una vacancia temporal e imprevista. El Cr. Carrocino conserva la titularidad del cargo de Director de Bosques, encontrándose únicamente suspendido el ejercicio efectivo de sus funciones por razones de su licencia de estudio, primero y luego por el proceso sumarial en curso.-

Que en esta instancia corresponde evaluar también la validez material y formal de los actos administrativos realizados por el Señor Garcia como responsable de la Dirección de Bosques y cuestionada por el señor Carrocino en su presentación inicial.

Que dicho encuadre normativo debe hacerse a la luz de los principios fundamentales de continuidad del servicio público, excepcionalidad de la vacancia y supremacía del interés general.

Que, consecuentemente, la Resolución N° 107/25 respaldada por las prerrogativas de organización administrativa inherentes al cargo de Ministro -organo que lo dicto-, por lo tanto no se configura el vicio de incompetencia invocado en la denuncia. El Sr. Alberto Walter García actuó legítimamente al amparo de un instrumento público emitido por autoridad competente, investido de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria.

También es dable considerar en esta instancia, que tal como lo expresa el denunciante, este funcionario y/o cargo -Director de Bosques- administra Programas especificos de financiamiento e incentivos (como el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos o aportes internacionales).

Que el manejo y la distribución de estos recursos económicos conllevan una alta responsabilidad fiscal y legal ante la Provincia.

Que por tal motivo la naturaleza del cargo de Director de Bosques de la Provincia del Chaco se encuadraría como "cargo político o autoridad superior" (Fuera de Nivel), esto se sustenta en una sólida arquitectura jurídica. Esta estructura legal habilita al Poder Ejecutivo a designar a este funcionario de manera directa y discrecional debido a las altas competencias fiscales y regulatorias que maneja.

Por lo que los actos administrativos, autorizaciones, guías de transporte forestal, disposiciones sancionatorias y de aplicación de multas suscriptos de puño y letra por el Sr. García Walter Alberto en su carácter de responsable a cargo del despacho de la Dirección de Bosques resultan plenamente válidos y eficaces. Dichos actos han producido efectos jurídicos regulares tanto para la administración (ingreso de tasas, recaudación del convenio de corresponsabilidad gremial) como frente a los terceros particulares que actuaron de buena fe. Declarar la nulidad de tales instrumentos causaría una grave e injustificada afectación a la seguridad jurídica y a la hacienda pública provincial.

Por todo lo expuesto, pruebas agregadas y antecedentes analizados en los cosiderando precedentes, en el marco de competencia otorgada por la Ley 616-A, respecto al inicio de los presentes actuados, corresponde dar por concluida la investigación en esta instancia y proceder al archivo por no detectarse elementos hechos y/o derecho ni falta administrativa que pudieran indicar la existencia de un posible perjuicio económico al erario público.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por la Ley Nº 616-A;

RESUELVO:

I.- **DAR** por concluida la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en las presentes actuaciones respecto a los hechos denunciados atento los motivos expuestos en los considerandos y en el marco de las facultades establecidas en el art. 6 de la Ley Nº 616-A.

II.- **ARCHIVAR** sin más trámite.

III.- **TOMAR RAZON** por Mesa de Entradas y Salidas.

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS PROV. DEL CHACO

Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

RESOLUCION Nº 3160/26